|  |  |
| --- | --- |
| CURSODE- 5008 | JUICIOS UNIVERSALES II |
| **Requisitos** | Derecho Procesal Civil II |

|  |  |
| --- | --- |
|  | **UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**  **FACULTAD DE DERECHO**  **SEDE OCCIDENTE.** |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Grupo | Horario | Créditos | Profesor |
| M: 08 a 11:50 | 02. | María Elena Villalobos Campos.  mvilllalobosc@gmail.com |

*EL FUNDAMENTO DEL DERECHO CONCURSAL*

*El principio de responsabilidad patrimonial universal por deudas implica que, si*

*el deudor no cumple la prestación objeto de la obligación, el acreedor podrá accionar contra el*

*patrimonio de aquél para obtener la satisfacción de la obligación incumplida, recurriendo al*

*auxilio de los órganos judiciales e instando la ejecución sobre sus bienes. Pero si el deudor se*

*encuentra en situación de insolvencia, porque su patrimonio no es suficiente para la satisfacción*

*debida al acreedor, y en el caso de existir una pluralidad de acreedores, el procedimiento de las*

*ejecuciones aisladas beneficiaría a unos acreedores (los más veloces en instado o los más*

*próximos al afecto del deudor) en detrimento de los demás, que se encontrarían ante la*

*imposibilidad absoluta de satisfacer su derecho de crédito. Para estos casos, existe una normativa*

*especial: el Derecho concursal (con-currere: correr/concurrir conjuntamente). Al estímulo*

*individual o egoísta, propio del sistema de las ejecuciones aisladas, se opone un principio de*

*equidad; el régimen del azar o del favor debe sustituirse por el de comunidad de pérdidas y el*

*tratamiento paritario de todos los acreedores, cuando el patrimonio del deudor no basta para*

*satisfacer a todos ellos íntegramente en sus créditos.*

**DESCRIPCIÓN DEL CURSO**

En él se estudian los procesos preconcursales y concúrsales originados en situaciones de crisis financiera, situación de precesación de pagos (caso de la administración) o cesación de pagos (convenio preventivo o quiebra o de insuficiencia patrimonial. (Insolvencia). Se amplia el estudio no solo en conceptos básicos de contenido propios si no también en vinculación con otros temas relacionados con la fenomenología contractual y los efectos de esta en la situación de crisis de las ‘personas tanto físicas, jurídicas, ciudadanos comerciantes o no.

**OBJETIVOS DEL CURSO**. Se pretende que el estudiante sea en su perfil profesional de litigante, curador, asesor o Juez(a) capaz de identificar y diferenciar los procesos preconcursales de los concursales así como tramitar y resolver concretamente casos concretos con base en el derecho sustantivo que esta a la base de dichos procesos. Deberá saber en que casos procede cada uno de los procesos existentes, ante qué supuestos y cuáles son las consecuencias de la procedencia de cada uno de ellos.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Conocer la historia del Instituto Concursal Costarricense para así distinguir los diferentes cuerpos normativos que han regulado la temática.
2. Conocer los presupuestos y principios que sustentan los procesos concursales y pre concursales para así identificar sus particularidades.
3. Definir y profundizar el proceso de Administración y Reorganización con Intervención Judicial para así saber ante que situaciones procede
4. Definir y profundizar el proceso Convenio Preventivo de Acreedores para así conocer en que situaciones procede y cual es su tramitación.
5. Definir y profundizar en relación con los procesos de insolvencia civil y quiebra para así diferenciar los presupuestos de cada uno y sus respectivos institutos.

**METODOLOGÍA**: Clase magistral combinada con la participación activa de los estudiantes quienes deberán realizar y exponer un tema específico del programa.

**CONTENIDO:**

1. **TEMA:** **SOBRE LOS PROCESOS CONCURSALES EN GENERAL:**

Reflexión sobre el tipo de proceso**.**

Historia.

Competencia. (Articulo 35 del Código Procesal Civil). Criterio por materia.

Distinción entre ejecuciones singulares y ejecuciones colectivas. Similitudes y diferencias. Derecho de persecución de los acreedores de los bienes presentes y futuros del deudor vs principio primero en tiempo mejor en derecho.

Limitación a los bienes a perseguir.

Conceptos básicos de los procesos colectivos. “Colectividad. Cesación de pagos. La regla denominada “par condittio creditorun”.

Desapoderamiento. Pleno. Atenuado.

Partes del proceso concursal: Deudor y acreedores. “Grupo de interés económico.

Principio de disparidad de normas**.**

Distinción entre procesos pre concursales y procesos concursales.

1. **TEMA: LOS PROCESOS PREVENTIVOS**:

1. ADMINISTRACIÓN Y REORGANIZACIÓN CON INTERVENCIÓN JUDICIAL:

Finalidad y naturaleza. Presupuesto objetivo y subjetivo.

Órgano judicial competente. Importancia del concepto “empresa”

Personas excluidas de este proceso.

Entidades excluidas.

Contenido del **plan de salvamento,** cuando es peticionado por el deudor**.**

Obligación de aviso.

Solicitado por los acreedores.

Trámite.

Apertura del proceso y sus efectos..

Efectos ante los deudores.

Efecto ante los acreedores.

Consecuencias que se generan a partir de la apertura del proceso

Continuación del Negocio.

*Efectos formales de la apertura del proceso*:

Paralización de las ejecuciones individuales, comunes…

Efectos materiales de la apertura del proceso:

Exigibilidad de los obligaciones.

Suspensión de pago de obligaciones vencidas al deudor

Nulidad de toda clausula contractual que prevea la rescisión

SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN.

EFECTOS FRENTE A SOCIOS

EFECTOS FRENTE A TRABAJADORES.

EFECTOS FRENTE ACREEDORES REALES.

ELIMINACION DE CARGA FINANCIERA

EFECTOS FRENTE A LOS ACREEDORES REALES

El interventor: Obligaciones y remuneración: Rendir informe sobre el pasivo, ejecución del plan

OTRAS CONSECUENCIAS DEL PROCESO

ATRIBUCIONES DEL INTERVENTOR

LABOR DEL PERITO.

Posibilidad de conversión en proceso de quiebra, según artículos 719, párrafo segundo, 726 p 2 y 3, 739 p 5, 740, 745, 750, 745 final 754, 756 Código Procesal Civil. Artículo 12 de la Ley de Cobro judicial.

Conclusión del proceso: Normal y anormal.

**2**. CONVENIO PREVENTIVO:

Concepto:

Objetivo.

Naturaleza Jurídica

Legitimación. (Sujeto… situación financiera)

Modalidades.

Etapas o Fases;

EFECTOS DE LA SOLICITUD

1. Admisibilidad o rechazo
2. Determinación del pasivo.
3. Celebración del Convenio
4. Ejecución del Convenio
5. Homologación para el convenio

Efectos:

Efectos formales.

**III TEMA PROCESOS LIQUIDATORIOS**:

1. CONCURSO CIVIL Y QUIEBRA.

Comparación entre el concurso civil y quiebra.( artículos 886 y 887 del Código Civil y 760 del Código Procesal Civil).

Presupuesto objetivo para la procedencia de cada uno. Presupuesto subjetivo de cada tipo de proceso.

Presupuesto subjetivo en cada uno de ellos Excepción que plantea el artículo 961 del Código de Comercio

Sociedades Irregulares y de Hecho.

Quiebra de una sucesión. (Articulo 857 del Código de Comercio).

.

Requerimiento de pago. Procedimiento de extensión de aplicación de la quiebra. Situación cuando quien la pide es un acreedor hipotecario o prendario. Casos de prescindencia de este procedimiento.

1. EL PROCESO DE QUIEBRA. Y PROCESO DE CONCURSO CIVIL:

Concepto y evolución histórica de la quiebra.

Órganos: Jurisdiccional. Deliberación. Gestión y representación.

Resolución que decreta la quiebra. Resolución que decreta el concurso civil. Tipo de resolución. (Constitutiva, declarativa con efectos inconsumibles).

Efectos personales y patrimoniales. Sobre el deudor, sobre los acreedores, sobre los créditos.

Contenido de la resolución:

Apertura del proceso.

Período de Sospecha. Particularidad cuando la quiebra deviene por conversión de un proceso pre concursal. Modificación del periodo de sospecha.

Nombramiento de curador. Plazo de legalizaciones.

Constatación de Pasivos y Activos.

Ocupación e inventario. Bienes excluidos del desapoderamiento.

Nombramiento de curador. Funciones de Gestión y Administración.\*

Prevención a deudores del fallido.

Comunicación de la declaratoria.

Publicación de la declaratoria

Formación de legajos

***Verificación del pasivo***.

Legalización de créditos:

Acreedores obligados a legalizar

Oportunidad.

Requisitos del escrito de legalización.

Consecuencias de la falta de legalización.

Frente a los acreedores privilegiados. (Separatistas y no separatistas). A la Jerarquía de Créditos en el Concurso Civil se le dedica el Título VIII del Código Civil,

Frente a acreedores comunes

**Tramite**

Por el sistema de audiencias en el concurso civil, en la Junta en la quiebra

\*Administración del concurso o quiebra

Personería del curador

Informes de administración y otras obligaciones del curador

Informes mensuales. Informes sobre créditos.

Gastos de administración

Entrega de libros y documentos contables

Rendición de cuentas

Inventario y depósitos de bienes del deudor

Avalúo y venta de bienes

Causales de remoción del curador

Pago de acreedores con privilegio especial

Intervención de acreedores

Venta del bien

Pago del acreedor y saldo al descubierto

Renuncia al privilegio

Distribución de la masa

Cuenta distributiva

Pago a acreedores privilegiados

Trámite del proyecto de distribución

Destino de títulos concluido el proceso

Conclusión del proceso

Conclusión anormal o anticipada

Convocatoria a la junta

Celebración de la junta

Oposición al convenio y su homologación

Ejecución del convenio

Nulidad del convenio

Conclusión normal

Por realización de bienes

Por dación de pago

Por remate

Rendición de cuenta final

Reapertura del proceso

El proceso de quiebra en el extranjero

Disposiciones generales

Legajos

Votación en juntas de acreedores

Notificaciones.

Impugnación de los actos fraudulentos realizados por el deudor que afectan a los acreedores:

Acción subrogatoria

Acción revocatoria concursal.

Acciones concursales.

Actos de disposición realizados durante el periodo de retroacción.

Actos anulables

Actos anulables a favor de parientes.

Actos de simulación colectiva.

CRONOGRAMA:

El curso inicia el martes 9 de agosto, termina en la primer semana de diciembre, con un único di feriado el día 30 de agosto. En esa primera lección: Revisión de Programa. Definir evaluación, Clase introductoria de los principios generales del Derecho concursad.

Segunda clase: Continuación con las diferencias entre la Ejecución singular y la Colectiva.

Tercera clase y Cuarta clase el tema de la Administración y Reorganización Judicial.

Quinta y sexta clase: El convenio Preventivo de acreedores.

Examen en la sétima clase

Octava clase. El concurso Civil.

Clases restantes: La quiebra.

**EVALUACION**: Un examen parcial 25**% 4 de octubre**

Trabajo de investigación escrito y con exposición **25%.** Este deberá ser entregado ***en físico*** el día 6 de setiembre indicado durante la clase, El trabajo que se pretenda entregar fuera de esa fecha no será recibido y por ende no se tomara en cuenta**. Requisitos** Extensión mínima 20 hojas a espacio y medio, letra Ariel 11. Con introducción, desarrollo y conclusión, índice bibliografía.

Participación en clase: 10 %

Examen final : 25 %

Prueba oral 15 %

BIBILIOGRAFIA:

***1. LIBROS***

ALBALADEJO. Instituciones de Derecho Civil. 2ª Edición. M1. Editorial Bosh. Barcelona, Tomo II. 1975.

ANTILLON WALTER “La insolvencia y el Concurso Civil de Acreedores” en Antología de Doctrina y Jurisprudencia de Juicios Universales II de la Universidad de Costa Rica.

ARROYO WILBERT “La administración y Reorganización con intervención Judicial en el Derecho Concursal costarricense”, en Antología de Doctrina y Jurisprudencia de Juicios Universales II de la Universidad de Costa Rica.

Bacigalupo E. “Derecho Penal Económico” Capitulo X “las insolvencias punibles” (Benítez L.) Desalma Editor. Buenos Aires. 2004.

BARBIERI P “Contratos y Procesos Concursales “ Editorial Universidad. Buenos Aires.

BONFANTI Y GARRONE Concursos y Quiebras. Abeledo Perrot. Buenos Aires 1983.

Broseta Pont, Manuel. Manual de Derecho Mercantil. Editorial Tecnos Madrid.

.

BRESCIANI QUIROS STELLA Los procesos concursales en el sistema jurídico costarricense San José Costa Rica. Conamaj. 2003.

Casadio C “Créditos con Garantía real de los concursos”. Editorial Astrea.2004

Esplugues Mota, Carlos A, (1993). La quiebra internacional. Barcelona, España, Bosh Casa Editorial

FERRER PATRICIA “Derecho del acreedor hipotecario en el proceso concursal” Astrea Buenos Aires. 2000

JIMENEZ MEZA ALFONSO “La administración por Intervención Judicial. Investigaciones Jurídicas s.a. San José Costa Rica. 2000.

LOZANO CHANG LEYLA “El curador como Órgano Auxiliar en los procesos concursales liquidatorios” Investigaciones Jurídicas s.a. San José Costa Rica. 2000.

ODIO ELIZABETH LOS CONVENIOS EN LA QUIEBRA, Revista de Ciencias Jurídicas numero 6, 1965.

ODIO SANTOS ULISES "LECCIONES DE JUICIOS UNIVERSALES" apuntes minio gráficos. 1968

SATTA SALVATORE INSTITUCIONES DEL DERECHO DE QUIEBRA.

VARGAS SOTO FRANCISCO “Los procesos concursales precautelares” Investigaciones Jurídicas s.a. San José. Costa Rica. 2000

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. "ANTOLOGÍA DE DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA" JUICIOS UNIVERSALES II.

2. TESIS DE GRADO

1. Álvarez V Rodolfo Situación de los acreedores en los Convenios Preventivos y Quiebras. U. C. R. 1995

\*2. Morgan R. Jorge Análisis sobre la importancia de la cooperación jurisdiccional en quiebras transfronterizas y la necesidad de regulación en el ordenamiento jurídico costarricense. U. C. R. 2011

2 Ramírez Mora Ana Ruth Los convenios preventivos de la Quiebra a la luz de la legislación comparada. U .C. R 1986.

3 Ramírez Quesada, Marco Alberto. Calificación de la quiebra. San José, Costa Rica, 1986, 152 Págs.-Tesis 1576

4. Seing Jiménez, Mario. Acción revocatoria en los procesos de insolvencia, concursos y quiebra. San José, Costa Rica, 1966, 82 págs. Tesis 850.

VotoNº 036.TRIBUNAL SEGUNDO CIVIL, SECCION SEGUNDA.- San José, a las dieciséis horas treinta y cinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil cinco.-

 -Voto. No. 77. TRIBUNAL SUPERIOR SEGUNDO CIVIL, SECCION SEGUNDA. San José, de las nueve horas quince minutos del veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete.

-Voto. No. 158. TRIBUNAL SEGUNDO CIVIL, SECCION SEGUNDA. San José, a las nueve horas del doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

-Voto Nº 148. TRIBUNAL SEGUNDO CIVIL, SECCION PRIMERA. San José, de las nueve horas veinte minutos del treinta de junio del dos mil seis.

-Voto No. 200. TRIBUNAL SUPERIOR SEGUNDO CIVIL, SECCION SEGUNDA. San José, a las nueve horas veinte minutos del cinco de agosto de mil novecientos noventa y siete.

-Voto No.240. TRIBUNAL SEGUNDO CIVIL, SECCION SEGUNDA.- San José, a las catorce horas del veintisiete de junio del dos mil.

LEYES:

Código Civil, Código Procesal Civil. Código de Comercio. Código Procesal Penal. Código Penal. Decreto de Honorarios. Ley Orgánica del Banco Central. Ley de Cobro Judicial.